



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso.
Teléfono 207-5114 / Fax: 253-4601

RESOLUCIÓN VD-R-7138-2002

Las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social de conformidad con los artículos 45, 50, 51 y 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y los artículos 45 y 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La actividad académica que desarrolla todo profesor en la Universidad de Costa Rica debe integrar la docencia, la investigación y la acción social.
- 2) El Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica incluye las categorías de profesores: Adjunto, Asociado, Catedrático
- 3) En 1975, la Institución inicia, en forma permanente, la evaluación del desempeño académico con énfasis en el quehacer de docencia.
- 4) Los académicos de la Institución han asimilado la evaluación docente-curso como parte del proceso de mejoramiento de la docencia universitaria y el ascenso en régimen académico.
- 5) Este proceso de evaluación ha omitido evaluar el quehacer en investigación y en acción social.
- 6) La incorporación de la evaluación en las tres áreas sustantivas: docencia, investigación y acción social permitirá, a los responsables de la gestión académica, reconocer la importancia de planificar la gestión de los recursos y actividades de manera más integral e identificar las diversas competencias profesionales en cuanto a conocimientos, destrezas o habilidades, capacidades, valores, actitudes y cualidades académicas.

ACUERDAN:

1. Establecer las siguientes disposiciones y procedimientos para la evaluación del desempeño de los académicos de la Universidad de Costa Rica en cada una de las tres áreas sustantivas de la Institución: docencia, investigación y acción social.
 - a. La Comisión de Régimen Académico, al cierre del período estipulado (el último día hábil en el mes de marzo y el último día hábil en el mes de agosto de cada año), de recepción de atestados, documentos y antecedentes de los académicos de la Institución para la calificación en Régimen Académico, enviará las listas de los solicitantes a cada una de las Vicerrectorías correspondientes (Docencia, Investigación y Acción Social) para que se realice la evaluación de ellos en cada una de las tres áreas académicas.
 - b. La evaluación del desempeño de los solicitantes la realizará cada Vicerrectoría utilizando los instrumentos de evaluación que ha diseñado para esos efectos y remitirá a la Comisión de Régimen Académico el resultado en números enteros en una escala de 0 a 10.

La calificación final deberá redondearse de la siguiente manera: fracciones mayores o iguales a 0.50 se redondearán al entero inmediato superior, y por ende, fracciones menores a 0.50 se redondearán al entero inmediato anterior.

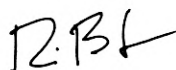
- c. Al académico que obtenga una nota inferior a 7,00 en su desempeño docente, se le retendrá su solicitud hasta que no supere la calificación. Información que le comunicará la Vicerrectoría de Docencia.
- d. La labor desempeñada por cada académico, en lo correspondiente a investigación y acción social, se evaluará tomando en cuenta los dos últimos años y, para el desempeño en docencia, se evaluará con base en el ciclo lectivo inmediato al recibo de la solicitud en la Comisión de Régimen Académico.
- e. Con el propósito de agilizar el envío de la información de las Vicerrectorías, cada una de ellas remitirá, a la Comisión de Régimen Académico, informes parciales quincenales sobre los casos ya evaluados. La totalidad de dichos casos deberá haberse tramitado en un plazo máximo de mes y medio calendario, a partir del recibo de la lista de solicitantes remitida por dicha Comisión.
- f. Las Vicerrectorías de Investigación y Acción Social deberán comunicar, a la Comisión de Régimen Académico, también, aquellos casos de solicitantes que no realizan actividad evaluable en los ámbitos de su competencia.
- g. La Sección de Cargas Académicas del Centro de Evaluación Académica, presentará, a la Comisión de Régimen Académico, y en el mismo plazo propuesto para las Vicerrectorías, un detalle de la distribución de las cargas académicas de los solicitantes en los últimos cuatro ciclos con el fin de establecer un control cruzado de la información.

Rige a partir del **primer ciclo lectivo del 2002.**

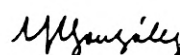
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril del 2002.



Dra. Leda Muñoz García
Vicerrectora de Acción Social



Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia



Dra. Yamileth Gonzáles García
Vicerrectora de Investigación

cc: Señor Rector
Director Consejo Universitario
Vicerrectorías
Presidenta Comisión Régimen Académico
Decanos (as)
Directores(as) Escuelas y Sedes Regionales
Directora Centro Evaluación Académica
Comisión de Cargas Académicas
Contraloría Universitaria
Gaceta Universitaria